

Municipalidad de Villa Santa Rosa



Villa Santa Rosa, 20 de Enero del 2021

DECRETO Nº 007 /2021

VISTO:

El decreto N° 096/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto se disponía que personal municipal realizara el servicio de control de cumplimiento individual de los asistentes a eventos, autorizados por este municipio, de las disposiciones establecidas en el protocolo de bioseguridad y demás protocolos establecidos por el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia de Córdoba (COE).

Que el Departamento Ejecutivo considera que las instituciones organizadoras de eventos tienen conocimientos de los protocolos que deben hacer cumplir a las personas que asistan a los mismos.

Que el Departamento Ejecutivo considera que dicho control no es preciso que sea llevado adelante, ya que para los organizadores de eventos gastronómicos se aplica el protocolo que el COE ha dictaminado específicamente para esa actividad.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios № 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo 1°: DEROGASE el Decreto N° 096/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer

Municipalidad de Villa Santa Rosa





- a) Que el Municipio se ha adherido al DNU 260/2020 , a sus ampliaciones y modificaciones, inclusive el DNU No. 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional frente a la Pandemia con motivo de la propagación a nivel mundial del virus conocido como COVID 19 .- Asimismo, el DEM mediante el decreto municipal 014/2020 ha adoptado medidas en relación a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19 /, y se ha adherido a los protocolos dictados por el C.O.E, hasta la fecha
- b) Que ahora bien, de la interpretación a contrario sensu del art 8 del DNU 956/2020, se desprende que en las zonas y/o provincias que rige el distanciamiento social obligatorio, que encuentra permitido la realización de eventos culturales, sociales, recreativos, religiosos y familiares hasta 20 personas en espacios cerrados, públicos o privados, y hasta a 100 personas en espacios públicos abiertos.-
- c) Que esta Administración Municipal ha recibido múltiples consultas acerca la factibilidad de la realización de diferentes eventos de los previstos por el referido DNU No. 956/2020, contando con la realización por personal municipal idóneos del control del cumplimiento individual a los asistentes al mismo, de los requisitos dispuesto en los protocolos aplicables especialmente el de Bioseguridad.-
- d) Que este D.E.M entiende que ante el requerimiento formal expresado en el considerando anterior, el Municipio debe dar una respuesta satisfactoria, dado la situación de carácter eventual de todas las medidas dispuestas en la emergencia Sanitaria, y con el fin evitar de este modo inconvenientes en el cumplimiento del mismo y de los protocolos respectivos

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 incisos 18 y 23 y Art. 50 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA

Artículo 1º: DISPÓNESE que los casos que encuadren en lo previsto en el considerando c) y d) del presente decreto, que el personal municipal que designe la Oficina de Recurso



Municipalidad de Villa Santa Rosa



Humanos, realizará el servicio de control del cumplimiento individual de los asistentes a los eventos autorizados, de las disposiciones del decreto Nacional de Urgencia DNU Nº 956/2020, del Protocolo de bioseguridad y demás protocolos aplicable emitidos por el COE CENTRAL de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: DISPÓNESE ad referéndum del Concejo Deliberante Municipal, que el servicio adicional, de carácter eventual e imprevisto, contemplado en el art 1º) del presente, los organizadores del evento deberán abonar, por cada grupo de 5 personas asistentes al mismo, una tasa equivalente a la suma prevista en el Titulo XIII. Capítulo 13.1 Ítems .4.6 de la Tarifaria vigente, la cual se imputará a la cuenta presupuestaria "eventuales e imprevistos".-

Artículo 3º: DISPÓNESE copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos por el art 1º) del presente.-

Artículo 4º: DISPÓNESE oportunamente a la oficina de Recursos Humanos.-

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-